

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
BELLAGO	5.137.000	1.555.100	519.700	320.322	PONULESERA	14.919.000	4.475.700	1.491.900	961.636
BENEVEJA	5.339.000	1.601.700	539.900	380.378	PUERTAR	5.688.000	1.882.400	560.800	1.044.796
BUESCAR	34.389.000	10.319.700	3.439.900	5.201.579	MUÑITE	2.844.000	619.200	204.400	84.187
BUSTOS SANTILLAN	1.255.000	376.500	125.500	120.834	SALAN	24.939.000	7.481.700	2.492.900	1.229.431
BUSTOS TAJAS	21.285.000	9.961.500	3.320.500	1.641.488	SALAMANCA	14.179.000	4.253.700	1.417.900	2.217.189
BUSTOS VEGA	5.344.000	1.603.700	534.400	599.885	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3.761.000	1.110.300	370.100	231.803
ELLORA	79.979.000	23.992.800	7.997.000	3.951.177	SANTA FE	20.711.000	6.213.300	2.071.100	1.642.472
ITRABO	6.491.000	1.947.300	649.100	356.229	SOPORTEJAS	5.188.000	1.548.000	518.000	386.512
IZNAELUZ	51.285.000	15.385.500	5.128.500	2.295.137	SORVILAN	4.536.000	1.366.800	453.600	435.237
JARENA	19.404.000	5.821.200	1.940.400	1.393.861	TANA (LA)	2.856.000	619.800	206.600	88.075
JEREZ DEL MARQUESADO	3.468.000	1.038.000	346.800	133.532	TORRE CABOELA	10.543.000	3.167.900	1.054.200	1.909.310
JEZE	3.625.000	1.087.500	362.500	624.625	TORTIZCOA	5.525.000	1.657.500	552.500	179.404
JES	735.000	217.500	72.500	58.058	TREVELEZ	1.979.000	593.700	197.900	115.676
JUVILES	2.225.000	667.500	222.500	140.685	TOROV	1.764.000	529.200	176.400	52.920
LACALABORRA	1.642.000	492.600	164.200	188.843	UGIAB	11.263.000	3.408.900	1.136.300	676.656
LACRAR	15.148.000	4.543.800	1.514.600	682.372	VALLE DELI	9.813.000	2.943.900	981.300	536.852
LALCADOV	3.445.000	1.033.500	344.500	222.086	VALLE DEL ZALABI	17.278.000	5.183.400	1.727.800	1.818.224
LANTEIRA	2.050.000	615.000	205.000	213.556	VALOR	6.826.000	2.047.800	682.600	385.973
LEDRIN	9.753.718	2.926.115	975.372	518.831	VEGAS DEL GEMIL	3.838.000	1.149.000	383.000	285.149
LENTIJI	1.270.000	381.000	127.000	73.916	VELAZ DE BERNARDILLA	6.161.000	1.878.300	626.100	472.062
LOBRAS	788.000	229.800	78.800	22.526	VENTAS DE RUELMA	2.258.000	677.400	225.800	284.574
LOJA	57.054.810	17.116.383	5.705.481	2.499.355	VILLANEVA	7.373.800	2.211.900	737.300	424.370
LONGOS	6.088.000	1.820.400	608.800	434.482	VILLANEVA DE LAS TORRES	7.042.000	2.124.400	704.200	107.285
LOJAR	1.723.000	518.900	170.300	198.894	VILLANEVA NESTA	35.461.000	4.838.300	1.546.100	829.087
MALABA, LA	12.614.000	3.784.200	1.261.400	624.997	VIZMAR	804.000	241.200	80.400	59.889
MARACEJA	8.592.000	2.571.600	859.200	411.075	ZAFARHATA	15.742.000	4.722.600	1.574.200	835.897
MARICAL	2.224.000	667.200	222.400	247.173	ZAGRA	9.842.000	2.952.600	984.200	411.556
MOCLIN	54.789.000	16.412.700	5.479.300	6.378.690	ZEDRA (LA)	2.128.000	638.400	212.800	45.899
MOLVEDR	10.653.000	3.015.900	1.005.300	482.553	ZECAR	16.622.000	4.988.600	1.662.200	1.188.741
MOMARTEL	2.348.000	702.000	234.800	159.763	TOTAL:	1.930.888.808	576.388.401	192.959.999	117.342.776
MONTEFRIO	60.226.000	18.080.800	6.026.600	2.975.011					
MONTESICAR	27.133.000	8.139.900	2.713.300	1.253.291					
MONTILLAANA	18.006.000	5.481.800	1.800.600	1.027.882					
MORALEDA DE ZAFATONA	17.710.000	5.313.600	1.771.000	1.094.338					
MORELABOR	6.987.000	2.042.100	698.700	246.819					
MOTRIL	28.986.375	8.972.513	2.930.837	1.387.424					
MORTAS	3.491.000	1.067.300	349.100	218.112					
NEVADA	14.159.000	4.397.700	1.435.900	624.927					
NIQUILLAS	5.798.000	1.739.400	579.800	373.006					
NIVAR	3.796.000	1.128.000	379.600	492.747					
OGIJARES	3.187.000	956.100	318.700	184.282					
ORCE	6.387.000	2.059.100	638.700	295.335					
ORGIVA	9.774.000	2.932.200	977.400	608.871					
OTIVAR	4.075.000	1.222.500	407.500	502.817					
OTUSA	1.734.000	520.200	173.400	105.329					
PADUL	23.948.000	7.182.800	2.394.800	1.281.508					
PANPANEIRA	1.072.000	321.900	107.200	1.137					
PEDRO MARTINEZ	17.256.000	5.176.800	1.725.600	367.025					
PELLEROS	11.590.000	3.477.000	1.159.000	599.942					
PEZA (LA)	12.140.000	3.643.800	1.214.000	702.983					
PIENAR	13.249.000	3.274.700	1.124.900	590.816					
PIENAR DELI	7.237.800	2.171.100	723.700	454.379					
PINOS GEMIL	996.000	298.800	99.600	89.840					
PINOS PUENTE	186.586.000	52.578.800	18.859.800	2.731.166					
POLLICAR	4.478.000	1.343.000	447.800	932.898					
POLAMPOS	8.303.000	2.490.800	830.300	481.414					
PORTUGOS	1.387.000	401.100	138.700	92.438					
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6.483.995	1.944.829	648.399	298.032					
PULIANAS	834.000	258.200	83.400	168.519					

ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 226/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 362.217.786 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 482.957.047 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes de 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORPORACION LOCAL	APORTACION JNM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALCALA DE LOS GAZULES	4.511.823	1.351.490	451.163	1.881.341
ALCALA DEL VALLE	64.807.761	19.442.329	6.480.776	319.546
ALGAR	17.182.951	5.148.765	1.716.255	27.354
ALGODONALES	48.275.059	14.482.515	4.827.505	146.896
ARCOS DE LA FRONTERA	43.513.786	13.054.136	4.351.379	16.679.810
BENAOCAZ	7.307.530	2.192.259	730.753	0
BORNOS	32.287.540	9.686.262	3.228.754	93.117
DIPUTACION PROVINCIAL	635.845.782	193.999.305	64.666.635	141.152.073

CORPORACION LOCAL	APORTACION JNM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
GASTOR (EL)	38.886.959	9.286.887	3.086.836	257.811
GRAZALEMA	19.856.969	5.897.091	1.965.497	0
JUMENA	15.349.519	4.604.856	1.534.552	5.895.031
PRADO DEL REY	12.454.546	3.736.364	1.245.454	8.888.182
PUERTO BERRANO	75.525.668	22.657.700	7.552.567	0
SETENIL	45.564.041	13.669.212	4.556.404	229.548
TREBUJENA	50.286.517	15.085.955	5.028.652	26.757
UBRIGUE	11.319.102	3.395.731	1.131.910	9.574.074
VEJER DE LA FRONTERA	25.935.875	7.780.763	2.593.587	8.645.379
VILLALBUENGA DEL ROSARIO	3.161.550	948.465	316.155	77.885
VILLAMARTIN	52.739.665	15.821.992	5.273.967	4.199.680
TOTAL:	1.196.572.048	362.217.786	120.739.261	194.278.709

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá del Río se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, atribuye a esta Delegación la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de las mismas no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Alcalá del Río en sesión celebrada el pasado día 29 de noviembre, en la que se acuerda la enajenación por subasta pública, de tres parcelas de terrenos calificados en el Inventario de Bienes como patrimoniales siendo la descripción de las mismas la siguiente: De la finca matriz denominada U-3, situada al Noroeste del poblado Esquivel se segregan tres parcelas de terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable por el P.G.O.U.

A) Parcela denominada S-2, que cuenta con una superficie de 1.190 m² y linda: Al Norte, con parcela S-3; al Sur, con instalaciones de la fábrica propiedad de Piensos Pimar; al Este y al Oeste con calles de nueva formación.

La valoración económica de la parcela es de 2.380.000 ptas.

B) Parcela denominada S-3, que cuenta con una superficie de 1.190 m² y linda: Al Norte con parcela S-4; al Sur, con parcela S-2 y al Este y Oeste, con calles de nueva formación.

La valoración económica de la parcela es de 2.380.000 ptas.

C) Parcela denominada S-4, que cuenta con una superficie de 1.207 m² y linda: Al Norte, Este y Oeste con calles de nueva formación, y al sur, con parcela S-3.

La valoración económica de la parcela es de 2.414.000 ptas.